

Referència/Referencia:	2023/1983X
Procediment/Procedimiento:	Plan Estratégico de Subvenciones
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 24 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

10. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2023/1983X.

DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por del Pleno en sesión de 24 de mayo de 2023.

Visto que según el artículo 10 del PES, durante el primer semestre del año se realizará la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones por el órgano técnico denominado Mesa de Evaluación de Subvenciones que emitirá un Informe de Evaluación, que contendrá un resumen sobre:

a) Relación de todas las subvenciones concedidas, así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos.

b) Evaluación de las Líneas estratégicas establecidas en el Plan estratégico de Subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo.

c) Conclusiones, propuestas y recomendaciones, en relación a:

- La modificación o actualización de las líneas o sublíneas de actuación que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- La actualización de los importes de aquellas que se mantengan.

- La inclusión de nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Anualmente, el Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se pondrá a disposición del Pleno y será objeto de publicación en el portal de transparencia.

4- Tanto el PES como su sistema de evaluación están amparados por lo dispuesto en:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada definitivamente el 31 de mayo de 2024 (BOP nº 105).

- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 10 del propio Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

En cumplimiento de la normativa citada y de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2026, se designó a los responsables técnicos de seguimiento de cada Línea Estratégica

y se solicitó los informes de seguimiento individuales y resumen de cada línea necesarios previa a la convocatoria de la Mesa de Evaluación de Subvenciones.

La Mesa de Evaluación de Subvenciones se reunió en fecha 05 de febrero de 2026, emitiendo el Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, correspondiente al ejercicio 2025, que obra en el expediente con el siguiente CSV: L01460787TBAJ7BLWBDK.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa de Benestar Social i Atenció a la Infància la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dar cuenta del Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, correspondiente al ejercicio 2025, que obra en el expediente.

Puede descargar el contenido íntegro del Plan en la página de verificación de documentos de la sede electrónica, introduciendo el siguiente código CSV: L01460787TBAJ7BLWBDK https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Segundo.- Publicar el Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, correspondiente al ejercicio 2025, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno